

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE Diputado Héctor Vicario Castrejón			
Año I	Tercer Periodo Ordinario	LIX Legislatura	Núm. 10

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

### SUMARIO

**ASISTENCIA** Pág. 01

**ORDEN DEL DÍA** Pág. 02

#### INICIATIVAS

De decreto por el que se reforman los artículos 1º, 2º, y 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280; el artículo 27 bis del Código Civil del Estado número 358; el artículo 27, fracción X, de la Ley del Divorcio; la fracción II, del artículo 34 del Código Penal del Estado, la denominación del capítulo VII, del título único, sección segunda del Código Penal del Estado, relativo a los delitos contra la familia para denominarse "Violencia Familiar", al igual que los artículos 194-A y 194-C, párrafos primero y tercero de dicho ordenamiento. Se adiciona el artículo 147 Bis, del Código Penal del Estado y la fracción II y un segundo párrafo al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales. Se derogan los artículos 194-b y el último párrafo del artículo 194-c del Código Penal del Estado. Suscrita por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 02

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el nombramiento del licenciado Luis Alberto Montes Salmerón de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero Pág. 09

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 17

**Presidencia del diputado  
Héctor Vicario Castrejón**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, pasar lista de asistencia.

#### El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto señor, presidente.

: Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Astudillo Martínez Napoleón, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, García García Esteban, García González Francisco Javier, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Florentino Cruz Ramírez, Héctor Ocampo Arcos, Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta, Carlos Álvarez Reyes, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera, y las diputadas Irma Lilia Garzón Bernal, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Lea Bustamante Orduño y Aceadeth Rocha Ramírez; asimismo solicitó permiso para llegar tarde el diputado Enrique Herrera Gálvez.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13:30 horas del día viernes 25 de septiembre del 2009, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al mismo.

### El secretario Victoriano Wences Real:

<<Tercer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman los artículos 1°, 2°, y 3° de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280; el artículo 27 bis del Código Civil del Estado número 358; el artículo 27, fracción X, de la Ley del Divorcio; la fracción II, del artículo 34 del Código Penal del Estado, la denominación del capítulo VII, del título único, sección segunda del Código Penal del Estado, relativo a los delitos contra la familia para denominarse “Violencia Familiar”, al igual que los artículos 194-A y 194-C, párrafos primero y tercero de dicho ordenamiento. Se adiciona el artículo 147 Bis, del Código Penal del Estado y la fracción II y un segundo párrafo al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales. Se derogan los artículos 194-b y el último párrafo del artículo 194-c del Código Penal del Estado. Suscrita por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Solicitando hacer uso de la palabra.

Segundo.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el nombramiento del licenciado Luis Alberto Montes Salmerón de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Tercero.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 25 de septiembre del 2009.

Servido, diputado presidente.

### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

### El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Informo señor presidente, que no se registraron nuevas asistencias.

Servido, diputado presidente.

### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

## INICIATIVAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

### La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Ciudadanos diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 286, somete a consideración de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 2o., y 3o. de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280; el artículo 27 Bis del Código Civil del Estado número 358; el artículo 27, fracción X, de la Ley del Divorcio; la fracción II, del artículo 34 del Código Penal del Estado, la denominación del Capítulo VII del Título Único, Sección Segunda del Código Penal del Estado, relativo a los Delitos contra la Familia para denominarse “Violencia Familiar”, al igual que los artículos 194-A y 194-C, párrafos primero y tercero de dicho ordenamiento. Se adiciona el artículo 147 Bis, del Código Penal del Estado y la fracción III y un segundo párrafo al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales. Se derogan el artículo 194-B y el último párrafo del artículo 194-C, del Código Penal del Estado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el espacio natural de recreación y preservación de nuestra vida; es el entorno afectivo donde cada uno de sus miembros encontramos orientación, respaldo y solidaridad para nuestro desarrollo; y es el refugio primario donde se salvaguardan y transmiten los valores que norman nuestro comportamiento individual y colectivo. Por ello, los principios que en ella recibimos y las conductas que en su interior se expresan, modelan nuestra propia visión ética, nuestra forma de relacionarnos, y nuestros comportamientos privados y públicos.

Cuidar de la armonía en la familia es fundamental para una convivencia donde prevalezcan sus principios naturales, ya señalados, y para una vida en sociedad caracterizada por el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la cooperación.

Por todo esto, resulta particularmente condenable la práctica de la violencia en el seno familiar, que se ejerce contra sus miembros más débiles y en condiciones de mayor dependencia: hijas e hijos, mujeres, adultos mayores, quienes presentan discapacidad y otras personas adoptadas como integrantes de la familia, erosionando su autoestima, limitando su productividad, afectando significativamente su salud y perturbando todos los ámbitos de sus vidas.

Ello, genera un gran obstáculo para el desarrollo personal de quienes la sufren; afecta el crecimiento

económico y social de nuestro Estado y del país; alimenta el creciente clima de inseguridad y violencia públicas; y retrasa nuestros logros democráticos.

La violencia en la familia es una práctica universal que trasciende sectores sociales, clases, grupos étnicos, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, y se arraiga por la prevalencia de una cultura patriarcal sustentada en valores autoritarios que menosprecian o subvaloran los papeles y aportes, en especial de las mujeres, pero también de los otros miembros de la familia.

El “patriarca” acentúa una organización familiar vertical, con límites estrictos, mediante actitudes intransigentes, que implican obediencia y control, así como carencia de respeto, tolerancia y afecto. Estas relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres, contraviene y atropella los derechos humanos de las víctimas, es un obstáculo al principio de equidad, y es una ofensa intolerable para la dignidad humana.

Por lo anterior, para combatir y sancionar la violencia familiar y atender a sus víctimas, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas, así como de organizaciones sociales, se han logrado desde los años 90s instrumentos jurídicos internacionales, acuerdos y resoluciones que, asumidas por los gobiernos nacionales, han permitido avanzar en materia legislativa e institucional.

El primer avance sustancial fue el reconocimiento de la violencia familiar como un problema de carácter público. Luego, y precedida de un intenso trabajo en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la aprobación por aclamación, el 9 de junio de 1994, durante el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Organización de los Estados Americanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida comúnmente como la “Convención de Belém do Pará”.

En nuestro Estado, la violencia en la familia representa un grave problema social y de justicia, que reclama una atención puntual. Estudios cualitativos y estadísticos recientes muestran que este fenómeno está presente en gran cantidad de los hogares guerrerenses y que sus consecuencias propician daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y moral, y muerte.

El 25 de noviembre de 2008, en el marco conmemorativo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e

Informática, (INEGI), elaboró y presentó un reporte con datos recabados mediante la “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares” (ENDIREH) realizada a finales del año 2006, a fin de conocer la violencia de pareja y otras formas de violencia contra la mujer en nuestro Estado. Se trata de datos actuales porque la cultura patriarcal en Guerrero y la práctica de la violencia contra las mujeres y más ampliamente en la familia, se encuentran fuertemente arraigadas.

La encuesta contempló cinco tipos de violencia en función del campo de relación donde se expresaban: 1) de pareja; 2) laboral, 3) comunitaria, 4) familiar, y 5) escolar.

Sus resultados generales muestran que 62 de cada 100 mujeres guerrerenses de 15 años o más, han padecido algún incidente de violencia en su relación de pareja o en los espacios familiares, escolares, comunitarios y/o laborales.

En orden de incidencia, es la violencia de pareja la que presenta mayor recurrencia con 45.3 por ciento; le siguen: la violencia en el entorno laboral con 30 por ciento, la que se suscita en el ámbito comunitario con 25.3 por ciento, la familiar con 17.8 por ciento y la escolar con 16.2 por ciento.

Esto prueba que, no hay ámbito de nuestra vida social donde la violencia contra las mujeres no se presente, y es mayor cuando se estrechan las relaciones de género, es decir, en el ámbito familiar.

La violencia comunitaria –asienta el reporte del INEGI- es la expresión de poder para someter o intimidar sexual o físicamente a la mujer por personas conocidas o desconocidas en cualquier espacio público o privado, es decir, en casa propia o ajena. 25 de cada 100 guerrerenses afirmaron ser víctimas, especialmente mujeres jóvenes. Y un caso grave lamentable es precisamente lo que aconteció ayer en Petatlán, cinco mujeres victimadas de una manera verdaderamente cruel.

La violencia laboral, que fue definida como el abuso de poder por parte de los jefes y compañeros de trabajo mediante insinuaciones sexuales, hostilidad, humillaciones, hostigamiento y hasta violación, así como desprecio, inequidades salariales y despido, fue sufrida por 30 de cada 100 guerrerenses, quienes la vivieron, en su mayoría, como discriminación en cuanto a incorporación al empleo, condiciones salariales, oportunidades de ascenso, pero también en el ámbito sexual.

La violencia en el espacio escolar fue señalada como sufrida por 16 de cada 100 mujeres guerrerenses a lo largo de su vida de estudiantes, y se trató de burlas, humillaciones, discriminaciones, acoso moral y sexual y, en el extremo, maltrato físico.

La violencia familiar –sin incluir al esposo o pareja- y que consiste en agresiones y maltratos hacia las mujeres por parte de algún familiar consanguíneo o político, fue declarado como sufrido por 18 de cada 100 mujeres de Guerrero. Lo constante es la agresión emocional, pero también la violencia física y el castigo económico.

El estudio mencionado desglosa la violencia de pareja, propósito esencial de la investigación. El panorama de las guerrerenses en este ámbito es sombrío. Como lo señala el reporte: “La violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo y compañero”.

Definida la violencia conyugal por la Organización Panamericana de la Salud como “Todo acto u omisión que tiene la intención de controlar o someter, y que resulta en daño a la integridad física, emocional, sexual o económica utilizado contra las mujeres adolescentes o adultas, por su pareja actual o anterior”, como se señaló anteriormente, ha sido padecida por 46 de cada 100 mujeres en nuestra entidad.

De ellas, el 39 por ciento afirmó haber sido sometidas a hostilidad emocional, 26 por ciento a presiones económicas, 26 por ciento a castigos físicos y 10 por ciento a violencia sexual.

Las mujeres alguna vez unidas, es decir, divorciadas, separadas y viudas, señalaron haber sido las que vivieron mayores niveles de violencia conyugal (62.9 por ciento); en segundo lugar, las casadas o en unión libre (46.5 por ciento); y en tercer lugar, las solteras (32 por ciento). Ello sugiere, en primer término, que una vez establecida la relación de pareja se despliega la cultura de la violencia masculina, que llega a ser un factor importante en la disolución de la misma.

El estudio subraya la primacía de la violencia emocional expresada como menosprecios, amenazas y prohibiciones; la aplicación casi similar de violencia económica y la violencia física, la primera mediante la negación o condicionamiento del gasto, la prohibición de trabajar, y el arrebato de su dinero o bienes, por mencionar algunos; y la segunda, con agresiones desde el maltrato con acción física hasta el uso de armas; así como la violencia sexual como obligación de tener relaciones sexuales o realizar actos en contra de su voluntad.

La violencia de pareja trasciende las edades. No depende de la edad de los cónyuges ni del tiempo de su relación. Su variación, aunque tiende a disminuir cuando la persona se acerca a la tercera edad, no es significativa en el tiempo. Es estructural, porque es cultural.

Si sumamos los casos de violencia de pareja, violencia comunitaria (puede ser ejercida en la casa propia) y la violencia familiar, tenemos datos que indican la importancia de legislar en la materia, ello, sin considerar, por una parte, que lo que sucede en los campos laboral y escolar es expresión de lo que sucede en el seno familiar; y, por otra, un factor más que seguramente intensifica el uso de la violencia contra niñas y niños, y personas dependientes ancianas o discapacitadas en su caso, que no son consideradas en el estudio.

El Plan de Desarrollo 2005-2011 de Guerrero, señala que el Estado de Derecho permite el despliegue en la libertad de las potencialidades de cada individuo y de la sociedad en su conjunto, además excluye la imposición unilateral de la voluntad de unos sobre otros, la violencia y el ejercicio de la justicia por propia mano.

Del apartado "Derecho de las mujeres", se desprende que la violencia sexual y familiar es otro problema que afecta principalmente a las mujeres, más del 90 por ciento de los delitos sexuales denunciados se cometen contra ellas y no existe un espacio institucional para atender y erradicar sistemáticamente tales abusos de poder.

Las campañas de información y defensa de los derechos de las mujeres no existen como tal, sólo son impulsadas protocolariamente por las instituciones encargadas, es decir, no se ha logrado generar una cultura de la denuncia en delitos como la violencia, el abuso y la discriminación que se ejerce contra las mujeres.

De ahí que el Estado deba realizar una labor constante de actualización de los múltiples ordenamientos legales que norman a la violencia en la familia, al igual que la violencia contra los grupos vulnerables de nuestra sociedad, con el propósito de precisar las conductas que se quieren prohibir y sancionar, o bien, para incorporar en los preceptos jurídicos aspectos o condiciones de la conducta que antes no se manifestaban.

En ello ha habido en Guerrero, sin duda, avances. Desde el 13 de abril de 1999 fue publicada en el Periódico Oficial, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero,

número 280, donde quedó reflejada la ley federal correspondiente, Ley que fue reformada y publicada en el Diario Oficial, pero que requiere de una reforma que armonice su contenido con las diferentes disposiciones que norman la violencia familiar.

En ese contexto, presento a este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa que modifica diversas disposiciones de distintos ordenamientos jurídicos con el fin de eliminar los conceptos "recurrente" o "reiterada", que todavía encontramos en el texto de algunos cuerpos normativos, en virtud de que al no actualizarse este requisito en la mayoría de los casos y aún cuando los agentes activos reconocen haber cometido una conducta violenta en contra de algún integrante de la familia, las autoridades competentes están limitadas para dar continuidad a los procedimientos legales, quedando sin sancionarse dicha conducta, hasta en tanto el agresor incida por segunda o tercera ocasión para situarse en la hipótesis de reiteración, lo cual genera en los receptores de violencia una percepción de incertidumbre jurídica e injusticia, de parte de las instituciones estatales, pues basta que con una sola ocasión se actualice el fenómeno antijurídico, para demostrar los hechos imputados.

Por todo esto, presento a esta Soberanía la presente iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos, a fin de homologarlos con otros ordenamientos jurídicos del Estado y con normas jurídicas que a nivel nacional e internacional nos rigen, como es el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en sus artículos 49 fracción XX y 8º Transitorio establecen que las legislaturas de los estados deberán promover las reformas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres y la no discriminación.

En el ámbito local, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo noveno transitorio, alude a la necesidad de reformar diversos cuerpos de leyes.

La legislación del Estado debe salvaguardar todos aquellos derechos que les corresponden a las y los ciudadanos como sujetos de la normatividad; por lo que una vida libre de violencia para todo ser humano, es parte ineludible de todo estado de derecho, recogido por diversas compilaciones normativas a lo largo del país y en especial, en Guerrero en la legislación civil, penal, Ley del Divorcio y de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, en las que se ha incluido el concepto de violencia familiar.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31, el martes 13 de abril de 1999, fue una conquista para los grupos de la sociedad civil que trabajan con mujeres y menores, cristalizando los esfuerzos de organismos gubernamentales y no gubernamentales locales. Sin embargo, esta ley debe ser adecuada a las circunstancias actuales, es por ello que se propone reformar los artículos 1o., 2o. y 3o., de dicha Ley.

Por lo que se propone establecer el interés social de la ley, la que debe contener las bases para la prevención y atención de la violencia familiar; asimismo, esta regulará la coordinación que debe existir entre los órganos e instituciones del estado que presten servicios de prevención y atención a los casos de violencia familiar.

En virtud de que el contenido del artículo 2º en vigor, queda considerado en el artículo 1º, se propone que en el artículo 2º se plantee la necesidad de puntualizar los objetivos de la Ley, siendo estos: la integridad y preservación de la salud física, emocional, mental y sexual de las personas que integran una familia. Asimismo, se actualizan los conceptos de violencia familiar, física, psico-emocional, sexual, patrimonial y económica.

Por otra parte, se propone sustituir el término “violencia intrafamiliar” por el de “violencia familiar”, contenido en el texto del artículo 27 Bis del Código Civil del Estado número 358, así como eliminar la expresión “recurrente” del párrafo segundo del artículo en cita, que establece la obligatoriedad de la recurrencia de la conducta en la figura jurídica de violencia intrafamiliar equivalente a violencia familiar.

Para estar en sintonía con el contenido del artículo 27 Bis del Código Civil del Estado, se propone reformar la fracción X, del artículo 27, de la Ley del Divorcio, con el fin de sustituir la expresión “violencia intrafamiliar” por “violencia familiar”, de esa manera se armoniza al contenido del artículo 27 Bis del Código Civil del Estado, con el cual tiene estrecha relación, y se elimina por lo tanto, el término “recurrente”, de la causal de divorcio necesario.

Se propone reformar la fracción II, del artículo 34, del Código Penal del Estado, para armonizar esta disposición a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una vida Libre de Violencia.

Ahora bien, para garantizar una completa protección a la integridad y seguridad personal de las víctimas de la violencia familiar, se propone reformar la denominación del Capítulo VII del Título Único, Sección Segunda del Código Penal del Estado, relativo a los Delitos contra la Familia para denominarse “Violencia Familiar”.

Se propone reformar los artículos 194-A y 194-C, del Código Penal del Estado, para tomar en cuenta todas las formas de violencia familiar a que se refiere la Ley Número 553 de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; también se propone establecer en el numeral 194-A, que el delito de violencia familiar se persiga de oficio, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que sufren violencia, como lo acontecido recientemente con la periodista Carmen Santiago, que no pudieran querellarse y entonces por no ser de oficio no se pudo perseguir también por este tipo penal. La situación de peligro en la que pueden encontrarse, el grado de peligrosidad del agresor, así como la presión moral o económica que se ejerce sobre la víctima para otorgar el perdón. Con ello se busca garantizar la seguridad y la vida de las víctimas de esta violencia y asegurar su igualdad ante la ley. Por otra parte, se establece que la autoridad ministerial y judicial al dictar sus acuerdos y sentencias interlocutorias o definitivas, observarán las disposiciones que armonicen con este código.

Se propone también adicionar la fracción III, al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales, para otorgarle competencia a los jueces de paz, en los procesos relativos a violencia familiar donde no exista juzgado penal. Así como adicionar un segundo párrafo, en el que se establece que los jueces de paz participarán como auxiliares en los asuntos relativos a la violencia familiar.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 147 Bis, para tipificar el delito de esterilidad provocada, como una respuesta al derecho consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dado que este delito atenta contra la integridad física y psico-emocional de la mujer.

Por último, se propone derogar el contenido del artículo 194-B, del Código Penal del Estado, toda vez que los vínculos familiares a que hace referencia quedan comprendidos en el artículo 194-A. Asimismo, se propone derogar el último párrafo, del artículo 194-C, del código multicitado, en virtud de que se plantea en el artículo 194-A, que el delito de violencia familiar en todos los supuestos se persiga de oficio.

Es por ello, que me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1o., 2o., y 3o. de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280; el artículo 27 Bis del Código Civil del Estado número 358; el artículo 27, fracción X, de la Ley del Divorcio; la fracción II, del artículo 34 del Código Penal del Estado, la denominación del Capítulo VII del Título Único, Sección Segunda del Código Penal del Estado, relativo a los Delitos contra la Familia para denominarse "Violencia Familiar", al igual que los artículos 194-A y 194-C, párrafos primero y tercero de dicho ordenamiento. Se adiciona el artículo 147 Bis, del Código Penal del Estado y la fracción III y un segundo párrafo al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales. Se derogan el artículo 194-B y el último párrafo del artículo 194-C del Código Penal del Estado.

DECRETO NO. \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º; 2º; Y 3º DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO NÚMERO 280; EL ARTÍCULO 27 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO NÚMERO 358; EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL DIVORCIO; LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO ÚNICO, SECCIÓN SEGUNDA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA PARA DENOMINARSE "VIOLENCIA FAMILIAR", AL IGUAL QUE LOS ARTÍCULOS 194-A Y 194-C, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y LA FRACCIÓN III Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. SE DEROGAN EL ARTÍCULO 194-B Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 194-C DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, para quedar como siguen:

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las bases para la prevención y la atención de la violencia familiar, así como de coordinación de los órganos e instituciones

en el Estado, que presten servicios de prevención y atención de la violencia familiar.

Artículo 2o.- Son objetivos de la presente Ley, la integridad y preservación de la salud física, emocional, mental y sexual de las personas que integran una familia.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia familiar: Las conductas u omisiones dirigidas a dominar controlar, someter o agredir de manera verbal, física, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a alguna persona con la que se tenga parentesco consanguíneo, civil o por afinidad, concubinato o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.

b) Violencia física: Toda agresión en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona.

c) Violencia psicoemocional: Aquellas conductas, activas u omisivas, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, las cuales provocan en quienes las reciben deterioro, disminución o afectación a su autoestima y personalidad.

d) Violencia sexual: Cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

e) Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la familia y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

f) Violencia económica: Es toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de quienes integran la familia.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 27 Bis del Código Civil del Estado número 358, para quedar como sigue:

Artículo 27 BIS.- Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su sano desarrollo para incorporarse al núcleo social para ello, contará con la asistencia y protección del Estado, conforme a las leyes de salud y asistencia social, siendo sancionable todo acto de violencia familiar.

Se entiende por violencia familiar el acto u omisión intencional, realizado con el fin de dominar controlar, someter o agredir de manera verbal, física, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a alguna persona con la que se tenga parentesco consanguíneo, civil o por afinidad, concubinato o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.

Artículo Tercero.- Se reforma el artículo 27, fracción X, de la Ley del Divorcio, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Son causas de divorcio:

...

X.- Las conductas de violencia familiar, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 BIS del Código Civil para el Estado de Guerrero, así como el incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales tendientes a corregir las conductas de violencia realizadas contra algún miembro de la familia;

...

...

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción II, del artículo 34 del Código Penal, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La reparación del daño, comprende:

I.- ...

II.- La indemnización del daño material o legal y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales y de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares de ésta que así lo requieran.

...

...

III.-...

IV.-...

Artículo Quinto.- Se reforma la denominación del Capítulo VII del Título Único, Sección Segunda del Código Penal del Estado, relativo a los Delitos contra la Familia para denominarse "Violencia Familiar", al igual que los artículos 194-A y 194-C, párrafos primero y tercero del Código Penal del Estado, para quedar como siguen:

## Capítulo VII

### Violencia Familiar

Artículo 194-A.- Comete el delito de violencia familiar el que realice conductas u omisiones dirigidas a dominar controlar, someter o agredir de manera física, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a alguna persona con la que se tenga parentesco consanguíneo, civil o por afinidad, concubinato o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar y se le impondrá de uno a cinco años de prisión. Este delito se perseguirá de oficio.

Ninguna forma de maltrato cometido contra los menores, podrá ser justificada como parte de la educación o formación de los mismos.

La autoridad ministerial y judicial al dictar sus acuerdos y sentencias interlocutorias o definitivas, observarán las disposiciones que armonicen con este código.

Artículo 194-C.- Al que cometa el delito de violencia familiar además de la sanción prevista se le restringirá o suspenderán sus derechos de familia; si de la comisión de la violencia familiar resultaren otras conductas constitutivas de delitos como lesiones, homicidio o contra la libertad sexual, se aplicarán las reglas del concurso.

En todos los casos el Ministerio Público al momento de recibir la denuncia, acordará medidas de seguridad a favor de la o las víctimas, entre ellas, la separación del agresor del domicilio si ambas partes cohabitan en el mismo, la prohibición al agresor de acudir a lugar determinado, de no molestar a la víctima y la sujeción a tratamiento psicológico especializado. Estas medidas podrán ser ratificadas por el juez, para ello contará con el apoyo de la fuerza pública.

...".

Artículo Sexto: Se adicionan la fracción III y un segundo párrafo al artículo 10, del Código de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:



“Artículo 10.- Los jueces de paz conocerán de los procesos que tengan como sanción:

I.-...

II.-...

III.- Los relativos a violencia familiar donde no exista juzgado penal.

Y participarán como auxiliares en los asuntos relativos a violencia familiar..

Artículo Séptimo. Se adiciona el artículo 147 Bis, del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 147 Bis.- Comete el delito de esterilidad provocada, quien sin el consentimiento de una persona, practique en ella procedimientos quirúrgicos con el propósito de provocar esterilidad.

Se sancionará con una pena de cuatro a siete años de prisión y multa de cuarenta a ciento veinte días de salario mínimo, además de la reparación del daño.

Artículo Octavo: Se derogan el artículo 194-B y el último párrafo del artículo 194-C, del Código Penal del Estado.

#### TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 25 de septiembre del 2009.

#### El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de las iniciativas de decreto de antecedentes y se turna a las comisiones unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 asimismo se instruye la inserción de la iniciativa de antecedentes de manera integra en el Diario de los Debates.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, propuesta de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el nombramiento del licenciado Luis Alberto Montes Salmerón, de Fiscal Especializado

para la Atención de Delitos Electoral del Estado de Guerrero.

#### El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos. Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Gobierno se turnó la terna de profesionales del derecho, propuesta por el gobernador del Estado para nombrar, de entre ellos, a quién se desempeñará como fiscal especializado para la atención de delitos electorales del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que por oficio número SGG/JF/2154/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, remitió a este Honorable Congreso la terna de profesionales del derecho, emitida por el gobernador del Estado, para nombrar a quien deba cubrir y desempeñarse como fiscal especializado para la atención de delitos electorales, así como las currículas de los licenciados Luis Alberto Montes Salmerón, Eduardo Cevallos de Labra y Ezequiel Larumbe Radilla.

Que en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio citado en el párrafo que antecede, así como de la terna de referencia, habiéndose turnado, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01097/2009, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que con oficios números SGG/JF/2154/2009 y SGG/JF/2267/2009, de fechas 17 y 21 de septiembre de 2009, recibidos en esta Soberanía el 18 y 21 de septiembre del año que transcurre, el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, en extensión y alcance, respectivamente, a su oficio número SGG/JF/2154/2009, envió en copia simple, diversas constancias de las actividades profesionales de los integrantes de la terna para nombrar al fiscal especializado para la atención de delitos electorales, así como documentación faltante.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el presidente de la Mesa Directiva diputado Héctor Vicario Castrejón,

mediante comunicado, publicado el 18 de septiembre de 2009 en los periódicos de circulación estatal y regional El Sur, El Sol de Chilpancingo y Redes del Sur, hizo del conocimiento general que, el gobernador del Estado envió al Poder Legislativo la terna de profesionales del derecho que propone para nombrar a quién deba desempeñarse como titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electores, para que la ciudadanía, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, aporten a la Comisión de Gobierno, elementos de juicio que le permitan dictaminar en torno a los profesionales que integran la terna.

Que recibida que fue la terna de antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en reunión de fecha 21 de septiembre de 2009, acordaron celebrar la reunión de comparecencia el martes 22 de septiembre de 2009, citando a comparecer ante la misma Comisión, a los ciudadanos licenciados Luis Alberto Montes Salmerón, Eduardo Cevallos de Labra y Ezequiel Larumbe Radilla.

Que en reunión de trabajo celebrada el día martes 22 de septiembre de 2009, la Comisión de Gobierno tomó la comparecencia de los profesionales propuestos, en la cual estos expusieron su currícula y conocimientos profesionales, así como sus comentarios y observaciones en torno al funcionamiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Que con fecha 24 de septiembre de 2009, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/1186/2009 informó a esta Comisión de Gobierno, la no recepción de escritos, denuncias o impugnaciones respecto a los profesionales del derecho propuestos en la terna remitida por el titular del Ejecutivo estatal.

Que la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, fracción VIII, 87, 127, 133, párrafo primero, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del perfil de los ciudadanos propuestos, constatando de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, lo siguiente:

Que el ciudadano licenciado Luis Alberto Montes Salmerón es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 51 años cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 27 de enero de 1986 por el rector y el secretario general académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 1060646, el 09 de mayo de 1986; que ha residido en el Estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del licenciado Luis Alberto Montes Salmerón quien cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional libre como abogado postulante desde 1983, en la docencia en el 2002 y en el servicio público relacionado con la rama del derecho, desde el año de 1990, habiendo ocupado diversos cargos dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, entre ellos: fiscal regional en Costa Chica, delegado regional en Costa Grande, director general de derechos humanos y delegado regional en Costa Chica; director jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; presidente del Décimo Séptimo Consejo Distrital Electoral; secretario de acuerdos de la Junta Especial Federal número 43 de Conciliación y Arbitraje de Acapulco.

Que de igual forma, cuenta con una trayectoria respetable dentro de las asociaciones civiles de abogados, tanto a nivel estatal, como nacional, que le ha permitido tener acceso a cargos ciudadanos de relevancia, tales como: presidente del Consejo Directivo de la Barra de Acapulco, Colegio de Abogados, A. C.; secretario de eventos académicos del Consejo Directivo Nacional de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A. C.; presidente del Consejo Directivo de la Barra de Abogados del Estado de Guerrero, A. C.; consejero del Instituto de Planeación Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero y consejero ciudadano ante las mesas temáticas para la Reforma Democrática del Estado en Guerrero.

Que el ciudadano licenciado Eduardo Cevallos de Labra es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 46 años cumplidos; que posee cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de profesor de educación primaria número 910721, expedida el 9 de agosto de 1984 por la dirección General de Profesiones

de la Secretaría de Educación Pública; así como también ostenta título profesional de licenciado en derecho expedido el 11 de abril de 1994 por el rector y el secretario general académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 2162402 expedida el 10 de octubre de 1995; que ha residido en el Estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que existen documentos que refieren la trayectoria profesional del licenciado Eduardo Cevallos de Labra mostrando que cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional libre como abogado postulante y en la docencia desde 1985, en la iniciativa privada relacionado con la rama del derecho, desde el año de 1989 y en el servicio público desde el 2008; habiendo ocupado entre otros, las siguientes responsabilidades: titular de diversos despachos jurídicos; asesor jurídico y abogado de Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V., asesor jurídico de la Agrupación Nacional de Técnicos en Criminalística, A.C.; apoderado legal de Seguros Imbursa, S.A. Grupo Financiero Imbursa, de Afore Imbursa, S.A. de C.V. y de Hipocampo, S.A. de C.V.; en la rama de la docencia ha sido catedrático y tutor educativo de diversos grupos en las facultades de derecho y de turismo de la Universidad Americana de Acapulco y profesor Adjunto en la Universidad Autónoma de Guerrero; en la actualidad es director general de Estudios Legislativos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que respecto al ciudadano licenciado Ezequiel Larumbe Radilla, se tiene que es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 47 años cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido por el rector y el secretario general académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 1923859 de fecha 25 de febrero de 1994; que ha residido en el estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que de sus antecedentes se deriva que la trayectoria profesional del licenciado Ezequiel Larumbe Radilla data del año de 1991, habiendo ocupado diversos cargos, entre ellos: coordinador de capacitación y organización electoral en el Séptimo Distrito Federal Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, jefe del departamento de comisarías y delegaciones municipales en la dirección de gobernación municipal del Honorable Ayuntamiento

del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sub administrador de notificación y cobranza en la administración local jurídica de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Acapulco, administrador local jurídico interino de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Acapulco, secretario de acuerdos de la Sala Regional de Guerrero del entonces denominado Tribunal Fiscal de la Federación, jefe de departamento jurídico de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua en Guerrero; como abogado postulante, actualmente es titular del despacho jurídico Larumbe & Asociados en la ciudad de Acapulco, Guerrero, abogado postulante y cuenta con experiencia en la docencia a partir del año de 1994.

Que escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los licenciados Luis Alberto Montes Salmerón, Eduardo Cevallos de Labra y Ezequiel Larumbe Radilla, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en correlación con los artículos 78 y 79 de la Constitución Política local y 41, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193.

Que la procuración de justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, que en su carácter de Ministerio Público es responsable de la investigación y persecución de los delitos electorales; y que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, juntas Procuraduría General y Fiscalía Especializada, sentarán las bases de coordinación para la investigación de los delitos, así como el auxilio de peritos y técnicos y de la policía ministerial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el cuarto párrafo del multicitado artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se nombre a quien deba desempeñarse como fiscal especializado para la atención de delitos electorales.

Que conforme a lo establecido en el numeral arriba señalado, así como en lo expuesto en el artículo 8, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, el fiscal especializado para la atención de delitos electorales será nombrado por el Ejecutivo, pero su nombramiento estará sujeto a la aprobación del Congreso del Estado, derivado del análisis de la terna que para tal efecto el gobernador del Estado remita a esta Soberanía.

Que el titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los licenciados Luis Alberto Montes Salmerón, Eduardo Cevallos de Labra y Ezequiel Larumbe Radilla, para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

Que considerando sus antecedentes laborales, la práctica y experiencia adquirida durante el tiempo que ha ejercido diversos cargos dentro de la procuración de justicia en función de Ministerio Público, el licenciado Luis Alberto Montes Salmerón es la persona idónea para desempeñarse en el cargo de fiscal especializado para la atención de delitos electorales del estado de Guerrero.

Que atendiendo los antecedentes jurídicos y legales relacionados con el nombramiento oportuno del titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y tomando en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo décimo transitorio del decreto número 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el periodo por el que fungirá en el cargo de fiscal especializado para la atención de delitos electorales será de la fecha de la aprobación de su nombramiento al 15 de noviembre de 2011, quedando a salvo el derecho a ser ratificado, de ser el caso, por el periodo que establece el párrafo quinto del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, pone a consideración de esta Soberanía, en tiempo y forma, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN DE FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero.- Se aprueba el nombramiento del licenciado Luis Alberto Montes Salmerón de fiscal especializado para la atención de delitos electorales del Estado de Guerrero, por los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo Segundo.- El periodo por el que el licenciado Luis Alberto Montes Salmerón fungirá en el cargo de fiscal especializado para la atención de delitos electorales del Estado de Guerrero será a partir de la fecha de aprobación del presente decreto al 15 de noviembre de 2011, quedando a salvo su derecho, de ser el caso, a ser ratificado por el periodo que establece el párrafo quinto del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos de lo expresado en el último considerando del presente dictamen.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tómesele la protesta de ley al licenciado Luis Alberto Montes Salmerón para fungir el cargo de fiscal especializado para la atención de delitos electorales del Estado de Guerrero quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo, expídasele su nombramiento y désele posesión del cargo conferido.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, entrega del nombramiento correspondiente y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- De igual forma, comuníquese el presente decreto al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto.- Asimismo comuníquese el presente decreto para su conocimiento y efectos procedentes al Poder Judicial del Estado, al Consejo Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado, a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 24 de 2009.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente.- Héctor Vicario Castrejón, Secretario.- Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.- Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Victoriano Wences Real, Vocal.- Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- José Natividad Calixto Díaz, Vocal.-

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen se encuentra enlistado en el Orden del Día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Celestino Cesáreo Guzmán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

#### **El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:**

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fundo y motivo el presente dictamen por el que se nombra al licenciado Luis Alberto Montes Salmerón como fiscal especializado para la atención de delitos electorales del estado de Guerrero.

Con fecha 17 de septiembre de 2009, fue recibida en esta Soberanía la terna integrada por profesionales del derecho que propuso el gobernador del Estado, misma que en sesión de la misma fecha fue turnada a la Comisión de Gobierno para la instauración del procedimiento respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

En acatamiento a lo establecido por el artículo 160 de nuestra Ley Orgánica, la Presidencia de la Mesa Directiva, los integrantes de la Comisión de Gobierno, dimos cumplimiento en tiempo en forma a cada una de las etapas que marca el procedimiento para el nombramiento o ratificación de servidores públicos, de esta manera como lo marca el artículo en mención, se publico el comunicado que contenía la terna en tres diarios de circulación estatal y regional con la finalidad de que la ciudadanía aportara elementos de juicio para el análisis, así mismo se llamó a comparecer a los profesionales propuesto, se les cuestiono y expusieron su conocimientos y los proyectos comentarios y observaciones que cada uno de ellos tiene para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Fenecido el término de los 5 días para recepcionar elementos de juicio se levantó la constancia de que no se recibió documento alguno referente a la terna propuesta estando en consecuencia la Comisión de Gobierno en condiciones de emitir el dictamen que hoy se pone a su consideración.

Señores diputadas, señores diputados.

Escuchamos, analizamos y evaluamos concluyendo que los tres ciudadanos licenciado en derecho reúnen no solo el perfil, si no los requisitos que los hacen candidatos legales para hacer electos y nombrados como fiscales especializados para la Atención de los Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, los elementos de análisis han sido expuestos en el dictamen y por economía consideramos pertinente no volver a repetirlos, sin embargo pueden ustedes constatarlos con los curriculums que obran en el expediente.

Difícil fue la decisión sin embargo su preparación académica y su formación de postulantes pero sobre todo su trayectoria en cargos significativos dentro de la procuración de justicia nos hizo considerar como el adecuado al licenciado Luis Alberto Montes Salmeron, convencidos de sus actitudes profesionales coadyuvaran a fortalecer el trabajo de esta área tan sensible de la procuración de justicia en la Entidad.

Asimismo con esta acción el Congreso del Estado se ajusta en su papel de órgano de control constitucional y generan las condiciones adecuadas para dotar de certeza a la vida democrática del estado de Guerrero.

Por estas razones, por estar debidamente fundado y motivado solicitamos su voto a favor del dictamen.

Muchas gracias.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 y 160 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Victoriano Wences Real?

Tiene el uso de la palabra el diputado Victoriano Wences Real para hechos.

### **El diputado Victoriano Wences Real:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeros diputados, transcurrió más de un año sin que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) contará con un fiscal. La ausencia del Fiscal durante este largo periodo desde luego que no es responsabilidad de esta Soberanía. En un estado de derecho cada uno de los poderes públicos tienen autonomía, así también existen obligaciones y atribuciones, la de este Poder Legislativo Soberano es la de aprobar el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de una terna que remite el titular del Poder Ejecutivo del Estado; así lo establece el artículo 78, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de esa terna tuvo conocimiento este Pleno el día 17 de septiembre del año en curso.

Compañeras y compañeros diputados.

Si queremos realmente un estado de derecho debemos de fortalecer las Instituciones que se encargan de salvaguardar las garantías y derechos de los ciudadanos.

Según datos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, durante el año de 2004 al año 2006 sólo se recibieron 130 denuncias, en el año de 2007 fueron 4 denuncias, y en el año de 2008 se recibieron 128 y en el año 2009 se recibieron 12 denuncias para hacer un total de 274 denuncias del 2004 a junio del 2009.

De esas 274 denuncias sólo 16 se ejerció la acción penal, 89 fueron remitidas a consulta de no ejercicio de la acción penal, 124 se encuentran en

trámite, una en archivo y una en reserva, 43 fueron declaradas de incompetencia, de las cuales se turnaron a las instancias competentes como lo es la PGR, al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y a otras procuradurías.

Estos datos estadísticos demuestran contundentemente el enorme grado de impunidad que existe en materia de delitos electorales y la falta de eficacia en las investigaciones del representante social.

Todo un aparato burocrático que ha trabajado durante cinco años, para tan sólo tener 12 procesos penales en materia electoral, ya que de las 16 averiguaciones consignadas, en 4 de ellas se negó la orden de aprehensión. Lo anterior indica que han sido dos procesos penales en materia electoral por año, tomando en cuenta que los datos son a partir de 2004.

Es bien sabido que la misión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales es de procurar justicia en materia penal sobre los delitos electorales de una manera pronta y expedita, con apego al marco legal, en beneficio de la sociedad

El día de hoy, esta Soberanía elegirá de una terna al nuevo titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Es importante que el nuevo fiscal de la FEPADE asuma profesionalmente su responsabilidad, para que sea en beneficio de la sociedad, el actuar de esa representación social se conduzca con transparencia, honorabilidad, legalidad, rectitud, y sobre todo que la procuración de justicia en materia electoral sea de manera pronta y expedita

De no cambiar el calendario electoral, en el mes de mayo de 2010 inicia el proceso electoral en el que las y los guerrerenses habremos de elegir al próximo gobernador, por ello, hacemos un llamado a las instancias electorales para que sean garantes de un proceso transparente donde las conductas delictivas en materia electoral no empañen la elección del 30 de enero de 2011, y sobre todo para que los órganos electorales de manera oportuna atiendan y resuelvan las quejas o denuncias que se lleguen a presentar.

La procuración de justicia del Estado debe encomendarse a personas que tengan el perfil idóneo, deben de ser personas profesionales del derecho, con amplia trayectoria y sobre todo que se encuentre libres de cualquier sospecha de corrupción o vínculo con personas o grupos que le apuestan y le seguirán apostando a la ingobernabilidad, ya que a través de estos factores han logrado un poder fáctico que les permite controlar la vida institucional del Estado.

De mi parte, como diputado local y representante del Partido del Trabajo en la Quincuagésima Novena Legislatura, le doy el voto de confianza al licenciado Luis Alberto Montes Salmerón, como Fiscal de la FEPADE, pero pido, que se conduzca con transparencia, imparcialidad, garantice la calidad que se requiere, eficiencia, legalidad en el servicio, comprometiéndose a mejorar continuamente la eficacia del sistema de procuración de justicia en materia electoral, así mismo le reitero el respaldo para que de manera institucional establezcamos puentes de coordinación a efecto de avanzar hacia un verdadero y eficaz sistema democrático que garantice la confiabilidad ciudadana en sus órganos de gobierno.

Es cuanto, presidente.

#### **El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Efraín Ramos Ramírez, para hechos.

#### **El diputado Efraín Ramos Ramírez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Después de más de un año de encontrarse acéfala la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, recibimos en este Congreso la propuesta del Ejecutivo del Estado, nosotros esperábamos que al igual que esta propuesta pudiéramos recibir también la propuesta, la terna para nombrar al procurador general de Justicia del Estado, esta Fiscalía especializada en Delitos Electorales, sabemos que es un elefante blanco más, que la impunidad ha reinado en este órgano de gobierno, que la impartición de justicia electoral, se encuentra todavía en pañales y que debemos fortalecerla para que de esa manera podamos tener la garantía de que van a ser los que van a procurar esta justicia electoral que reclamamos aquí en Guerrero.

Es cierto que hemos recibido la propuesta de tres abogados distinguidos guerrerenses de los cuales habremos de elegir el día de hoy al que será el fiscal y a quien habremos de exigirle que se comporte de una manera que no obedezca a intereses mezquinos partidistas y que su función obedezca a impartir justicia, procurar justicia electoral habida aquí en Guerrero.

Yo quiero apoyar el dictamen que ha propuesto el Presidente de esta Comisión de Gobierno, por que es una propuesta que hemos consensado las fracciones

parlamentarias aquí representadas, pero no queremos un fiscal de consigna, queremos que no haya impunidad en la impartición de justicia electoral, apoyamos la propuesta de Luis Alberto Montes Salmerón, por que lo conocemos, por que sabemos de su trayectoria profesional en la procuración de justicia, queremos exigirle desde esta tribuna a quien indudablemente será el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, que no atienda consignas que obedezca la justicia, queremos justicia llana y expedita.

#### **El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Leyva Mena, para hechos.

#### **El diputado Marco Antonio Leyva Mena:**

Con su permiso, compañeros diputados.

Hace año y medio precisamente que el camino de la FEPADE estuvo abierto a la discrecionalidad, se tuvo que separar la titular de la FEPADE porque no alcanzó una votación aquí en el Congreso hace un año y medio esperábamos la terna del Ejecutivo que fuera mas sensible para que pudiera ordenar, controlar, vigilar y sancionar en su caso, los procesos electorales de octubre de 2005 y el proceso electoral de julio.

Insistentemente la fracción parlamentaria del PRI y el Partido Revolucionario Institucional siempre presionó al Ejecutivo para que hiciera llegar la terna, diversos argumentos procedieron y finalmente hace tres meses en una declaración de banqueta se comentó que se había amparado Violeta Parra, que durante cuatro años ejerció 40 millones de pesos en el ejercicio de la FEPADE.

En este momento muchos de los partidos políticos se sintieron a disgusto con la actuación de la FEPADE, parecería ser que solamente en tres años, cuatro años, tuvo un consignado el compañero Nájera del PRI y estuvo encarcelado porque llevó finalmente en su camioneta a un contingente.

Se le trató como delincuente en ese momento, y con toda franqueza consideramos que inclusive hay personajes políticos que hacen de su conducta fuera de la legalidad y que nunca fueron sancionados.

Muchos de nosotros estuvimos citados por la FEPADE, otros que nosotros considerábamos también que deberían hacer sido citados por la FEPADE porque habían malversado fondos públicos destinados a una

campaña política y que hoy son flamantes federales, nunca se les citó a la Fepade.

Parecería ser que hay un manto de impunidad desde la Fepade para cubrir los delitos, que mientras no sean graves, entonces parecería carta abierta para que se pudieran hacer este tipo de delitos electorales, lo que comentaba precisamente hace un momento el compañero Efraín, necesitamos que no exista impunidad en las actuaciones de quienes realizamos de la política todos los días una profesión clara y transparente.

Por eso creemos también necesario que para la próxima elección del titular de la Fepade debemos de modificar la ley y hacer una convocatoria pública, hacer un servicio civil de carrera para que exista un mayor profesionalismo precisamente que ostenta a la Fepade y debemos de separarla de toda consigna política ejercida desde arriba, desde el poder y que no sea utilizada la Fepade con una visión partidista de ningún color.

Eso es precisamente lo que nosotros queremos que el titular de la Fepade actúe con responsabilidad, con apego a la ley en el marco del Estado de Derecho, con profesionalismo, con imparcialidad y vamos a un proceso electoral en el cual estas son características vitales para darle ritmo, para darle seguridad, para darle certeza a los guerrerenses de que en Guerrero se tiene un ejercicio de la política limpio y transparente.

Es por eso que nosotros en este momento damos el voto de confianza al compañero para ubicar como titular de la Fepade pero también planteamos un esquema diferente para la próxima elección del titular de la misma.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Se pregunta a los diputados y diputadas si el asunto está suficientemente discutido en lo general, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Suficientemente discutido por unanimidad de votos.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “c”, somete a consideración de la Plenaria la propuesta para que la aprobación en lo general del dictamen de referencia se realice en votación nominal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia en el sentido de que el dictamen con proyecto de decreto en desahogo se somete para su aprobación en lo general en votación nominal.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “c” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionan su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Calixto Díaz José Natividad, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Peñaloza García Bonfilio, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Loya Flores Irineo, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Albarrán Almazán Miguel Ángel, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- García González Francisco Javier, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Valenzo Cantor Rubén, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.-



**El diputado José Natividad Calixto Díaz:**

Se informa a la Presidencia el total de votos a favor, 33, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado; por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo III del decreto aprobado por este Pleno, esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a los ciudadanos diputados y diputadas; Ernesto González Hernández, Gisela Ortega Moreno, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Ricardo Moreno Arcos, María Antonieta Guzmán Visairo, para que se sirvan introducir a este Recinto Legislativo, al licenciado Luís Alberto Montes Salmerón, para proceder a tomarle la protesta de ley.

(Receso de 2 minutos.)

(Reanudación)

Solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

Ciudadano licenciado, Luis Alberto Montes Salmerón:

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente el cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del estado?”

**El licenciado Luis Alberto Montes Salmerón:**

¡Sí, protesto!

**El Presidente:**

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

Solicito a los diputados y diputadas de la Comisión de Cortesía, sirvan acompañar al exterior de este Recinto Legislativo, al servidor público cuando así desee hacerlo.

Muchas felicidades.

**CLAUSURA Y CITATORIO****El Presidente a las (15:00 hrs):**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausuras, solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:00 horas del día viernes 25 de septiembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita, a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes 29 de septiembre del 2009 en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,  
Chilpancingo, Guerrero.  
CP. 39075, Tel. (7) 47-1-34-50